Ref.: MEMORÁNDUM UOC Nº- 120/2017, EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES SOLICITA DICTAMEN DE LA ASESORIA JURÍDICA SOBRE EL CONTRATO Nº-055/2017 "SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN SITIO DE LECHE ENTERA UAT A ESCUELAS PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA- AD REFERNDUM".----------

DICTAMEN A.J. N°- 18/2017

Caacupé, 12 de julio del 2017

Señor:

Dr. Carlos María López López

Gobernador de Cordillera

Visto: El Memorándum UOC Nº- 120/2017, mediante el cual el responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones solicita dictamen de la Asesoría Jurídica sobre el Contrato Nº- 055/2017 "Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en Sitio de Leche Entera UAT a Escuelas Públicas del Departamento de Cordillera – Ad Referendum", remitida a la Asesoría Jurídica, acompañado del Expediente Licitatorio, en fecha 10 de Julio de 2017.----------

Que en el Memorándum de referencia el Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Cordillera, el Esc. Roberto González, solicita un dictamen sobre el Contrato Nº- 055/2017, resultado de la Licitación Pública Nº- 02/2017 "Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en Sitio de Leche Entera Liquida UAT a Escuelas Públicas del Departamento de Cordillera- Ad Referendum". Asimismo, acompaña copia del Memorándum Nº- 120/1017 de la Secretaria de Educación, Cultura y Deportes, en donde informa el cierre temporal de la Escuela Básica Nº- 5084 "Don Germán Agüero Aranda" del Distrito de Atyrá. En el contrato de referencia se visualiza que la mencionada escuela pública se halla incluida en el contrato como beneficiaria de la provisión de la Merienda Escolar. En esta circunstancia, el responsable de la UOC de la Gobernación de Cordillera pide un dictamen de la Asesoría Jurídica.----------

Analizado el expediente licitatorio, debo señalar, que el proceso de la licitación pública supra individualizado se inició en fecha 02 de diciembre de 2016, y el contrato que es el resultado de dicha licitación se firmó en fecha 02 de marzo de 2017. En el pliego de bases y condiciones elaborado para dicha licitación se incluyó como escuela beneficiaria de la provisión de la Merienda Escolar a la Escuela Básica Nº-5084 "Don Germán Agüero Aranda" del distrito de Atyrá. Posterior a la firma del Contrato la autoridad administrativa regional competente en materia del sistema de Educación Pública procedió a comunicar al Ministerio de Educación y Ciencia la sugerencia del Cierre temporal de la Escuela Pública precedentemente mencionada, por las razones expuestas en dicha nota, ésta comunicación se realizó en fecha 09 de marzo de 2017, conforme al Memorándum Nº- 41/2017 de la Coordinación Departamental de Supervisores de Cordillera.----------

Pedro Benjamín Vera Arriola
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 5.295

Atento a la situación planteada en la Escuela Básica Nº- 5084 "Don Germán Agüero Aranda", que actualmente se encuentra en cierre temporal por falta de alumnos, conforme a la comunicación realizada por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte de la Gobernación de Cordillera a la UOC , y habiéndose incluido en el Contrato Nº- 055/2017 como beneficiaria de la provisión de Merienda Escolar, el hecho generado posterior a la firma del contrato mencionado, corresponde que la UOC de la Gobernación de Cordillera proceda a iniciar el trámite para modificar el contrato inicial con una rescisión parcial del contrato, para suprimir a la Escuela Básica Nº- 5084 "Don Germán Agüero Aranda" del Distrito de Atyra como beneficiaria de la provisión de Merienda Escolar. Consecuentemente, deberá reducir la cantidad de adquisición del producto que corresponde a la escuela referida.----------

En este sentido, el art. 58 de la Ley Nº- 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" dispone textualmente en lo pertinente: CONVENIOS MODIFICACIONES EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentre. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la contratante o del proveedor o contratista…." Asimismo, el art. 59 inc g) dispone: RESCICIÓN DEL CONTRATO. La contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: inc g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza"…"----------

Además el caso presentado a partir del cierre de la Escuela Pública precedentemente individualizada, que es una circunstancia imprevista y que hace imposible el cumplimiento del contrato en relación a la escuela mencionada. Además no afecta de manera sustancial para el cumplimiento del contrato firmado. En esta circunstancia, corresponde la extinción parcial de la obligación referencia a la provisión de bienes previstas para la Escuela Básica Nº- 5084 "Don Germán Agüero Aranda" del Distrito de Atyrá, en consecuencia es viable jurídicamente dicha modificación al Contrato Nº- 055/2017, y que deberá ser comunicada al Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

Que, esta Asesoría Jurídica considera viable jurídicamente la modificación del Contrato Nº- 055/2017, rescindiendo parcialmente por los argumentos expuestos, salvo mejor parecer del Señor Gobernador.----------

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.

Atentamente.-

Abogado
Mat. C.S.J. Nº 8.295

ES MI DICTAMEN.-

MEMORANDUM Nº 120/2017

A : ***Escb. Roberto González***
Encargado de U.O.C.

De : ***Dra. Gloria Gómez de Paredes***
Secretaria de Educación, Cultura y Deportes

Fecha : *05 de julio de 2017.*

Ref. : *Informar.*

Me dirijo a usted, con relación a la Licitación Pública Nacional Nº 02/2017 "SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN SITIO DE LECHE ENTERA LIQUIDA UAT A ESCUELAS PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA – AD REFERENDUM" a los efectos de informar que según La Coordinación Departamental de Supervisiones Educativas de Cordillera la Escuela Básica Nº 5084 "Don German Agüero Aranda" de la ciudad de Atyrá, se encuentra con cierre temporal por falta de matrícula de alumnos, según acta y documentos respaldatorios que avalan el procedimiento.

Considerando, los motivos mencionados precedentemente no se ha podido proveer la leche a dicha institución. La cantidad corresponde a 320 litros establecida en el contrato, que tendría que haberse distribuido en tres etapas.

Se adjunta la Nota de la Coordinación Departamental de Supervisiones Educativas de Cordillera.

Atentamente.

Nota 56/17

Caacupé, 30 de marzo de 2017.

Señora
Dra. Gloria Gómez de Paredes, *Secretaria de Educación*
Gobernación del Departamento de Cordillera

PRESENTE

La Coordinadora Departamental de Supervisiones Educativas de Cordillera se dirige a usted, a los efectos de poner a su conocimiento del informe emitido por las Supervisiones tanto Pedagógica y Administrativa sobre el cierre temporal de la Escuela Básica N° 5.084 "Don Germán Agüero Aranda" de la ciudad de Atyrá, por falta de matrícula de alumnos, según acta y documentos respaldatorios que avalan el procedimiento.

Atentamente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
Coordinación Departamental de Supervisiones Educativas
Cordillera

Prof. Mgtr. Graciela Agüero Meza
Coordinación Departamental de Supervisiones Educativas
Cordillera

TEKOMBO'E HA TEMBIKUAA
MOTENONDEVA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande caperã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Memorándum N° 41/ 2017

A : *Prof. Mag. Graciela Agüero Meza, Coordinadora*
Coordinación Departamental de Supervisiones de Cordillera

: *Lic. Oscar Eduardo Martínez Cabrera, Supervisor*
Supervisión de Control y Apoyo Administrativo, Región 3

Lic. Elena Morinigo Giménez, Supervisora
Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico, Zona B

FECHA : 09/03/2017

REFERENCIA : *Remitir Informe de procedimientos realizados en la Esc. Bás. N° 5084 Don Germán Agüero Aranda.*

La Supervisión de Control y Apoyo Administrativo - Región 3 y la Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico – Zona B, cumplen en informar a la Coordinación Departamental de Supervisiones de Cordillera, de las visitas realizadas a las instituciones educativas del distrito de Atyrá.

El objetivo de las visitas fue la de recabar datos en relación a la matriculación de niños en el presente año lectivo.

Es importante mencionar que el 50% de las instituciones del distrito cuenta con un promedio de 50 alumnos por institución, en especial en las zonas rurales.

La institución en situación crítica y nula de matrícula es la Escuela Básica N° 5084 Don Germán Agüero Aranda, que en el año 2016 la Prof. Marina Martínez quien cumplía funciones de unidocente, con una matrícula de 12(doce) alumnos inicialmente, de los cuales concluyeron el año escolar solo 6(seis) alumnos. La comunidad no cuenta con muchos pobladores y por ende carece de niños en edad escolar.

Posteriormente, se realiza una reunión donde participan: la Lic. Elena Morínigo Giménez, Supervisora, E.D.; Dr. Emilio Cañete, representante de la Supervisión de Control y Apoyo administrativo, Lic. Diosnel Figueredo, representante del Intendente Municipal, Lic. Elva Cristina Martínez, Directora de Área Educativa N° 07, Prof. Marina Martínez (Docente), Equipo Técnico de la Supervisión Pedagógica y padres de familia (dos familias) ante la comunidad educativa de la institución para informar sobre la situación, dando énfasis a los requerimientos necesarios su funcionalidad, como lo establece Resolución N° 16093/2003 del Ministerio de Educación y Ciencia.

Concepción c/ Juan León Mallorquín
Tel: (595.11) 243305
Email: supervisionad3@gmail.com
Caacupé – Paraguay

Exp. N° 252
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Coordinación Departamental de Supervisiones Educativas
CORDILLERA
Recibido por: Oscar Escobar

Día	Mes	Año	Hora
10	03	2017	13:52

Supervisión de Control y Apoyo Administrativo
Región 3 - Cordillera

Además de la Resol. N° 16092/2003, donde establecen los procedimientos en el caso de que no se cumplan con los requisitos necesarios.

Por lo expuesto, se sugiere el cierre temporal de la institución, y, que hasta tanto dure el proceso, la unidocente pasa a cumplir funciones en el área Educativa.

Por tal motivo las supervisiones en forma conjunta remiten el informe del caso a la Coordinación Departamental de Supervisiones Educativas, a consideración para el dictamen correspondiente.

Es nuestro informe.

Atentamente.

Lic. Oscar Eduardo Martinez Cabrera
Supervisor de Control y Apoyo Administrativo
Región 3 - Cordillera
Matrícula N° 9356

Atentamente.